



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°545
"CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACION
FUNCIONARIA, SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA"

EXENTO

DECRETO N° **2280**/2021.-

ARICA, 24 de marzo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 545 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 05 de mayo del 2019;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 545 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 05 de mayo del 2019, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CAREO CASTEJO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/CCG/RTS/MCQ/ mav.



JULIA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

2575-

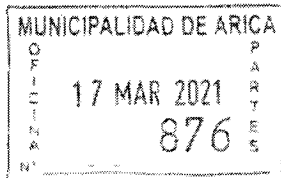
22 MAR 2021



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 0238 (15-03-2021)
PPSM/PCP

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y MODIFICA
CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE
RECURSOS HUMANOS, CAPACITACIÓN
FUNCIONARIA, ARICA, SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N° 545
Exenta



ARICA,

MAR 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; la Ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio de Salud Arica, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1089, de 05 de mayo de 2019, aprobó el convenio "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria, Arica, año 2019"; el que fue prorrogado en su vigencia para el año 2020 a través de la Resolución Exenta N° 3269, de 30 de diciembre de 2019, y para el año 2021 mediante la Resolución N° 2622, de 30 de diciembre de 2020, ambas del Servicio de Salud Arica;
- 2.- Que, mediante Memorandum N° 133, de 03 de marzo de 2021, de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca condiciones para año 2021 del Convenio Programa de desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria, Arica, considerando la distribución de recursos para este año;
- 3.- El compromiso presupuestario N° 699, de 02 de marzo de 2021, refrendado por la Encargada de Presupuesto y el Encargado (S) del Subdepartamento de Recursos Financieros con fecha Idem,
- 4.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACIÓN FUNCIONARIA, ARICA», en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1086, de 08 de mayo de 2019, que aprobó el referido Convenio, y las prórrogas en su vigencia por distintos actos posteriores, en atención que para su ejecución actual han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, reemplazando algunas de sus cláusulas, de conformidad al siguiente detalle:

- 1.1. **REEMPLÁCESE** el párrafo segundo y cuarto de la **CLÁUSULA SEGUNDA**, el párrafo primero de la **CLÁUSULA TERCERA**, y los tres primeros párrafos de la **CLÁUSULA CUARTA**, como se indica a continuación:

Párrafo segundo, CLÁUSULA SEGUNDA:

"El programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 149 de fecha 05 de febrero de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 47 de fecha 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, la cual además modifica este programa aprobado en la Resolución Exenta N° 1216 de 2016 del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento."

Párrafo cuarto, CLÁUSULA SEGUNDA:

"El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 132 de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud."

Párrafo primero, CLÁUSULA TERCERA:

"**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 19.152.049.- (diecinueve millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta y nueve pesos)."

Párrafos primero a tercero, CLÁUSULA CUARTA:

"**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1° cuota (70%) de \$ 13.406.434 (trece millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota (30%) de \$ 5.745.615 (cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos quince pesos), en el mes de julio 2021 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en junio 2021."

1.2. MODIFÍQUESE la CLÁUSULA QUINTA, conforme a las indicaciones que se detallan a continuación:

El primer punto luego del primer párrafo debe decir:

"La primera evaluación se efectuará con corte al día 30 de junio de 2021, cuyo avance debe responder como mínimo al 60% de ejecución del total de los recursos asignados."

El tercer punto luego del primer párrafo debe decir:

"De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del primer corte se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2021, según el siguiente cuadro:"

El cuarto punto luego del primer párrafo, debe decir:

"La segunda evaluación y final se efectuará al 31 de diciembre de 2021, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A diciembre del año 2021 el Programa deberá tener una ejecución del 100% de las actividades proyectadas."

1.3. REEMPLÁCESE el primer párrafo de la CLÁUSULA SÉPTIMA, como sigue:

"SÉPTIMA: El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoría a lo menos en el mes de julio del año 2021, y o en su defecto, las veces que requiera."

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en comento se mantendrá sin variación;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto del año 2021;

4.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, al ítem presupuestario N° 541030304, de Capacitación APS, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2021;

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


[Firma]
DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento de Auditoría SSA
Departamento de Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


[Firma]
ANDREA GUÁJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)